



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 029/08.

Que establece el cambio definitivo del formato de las licencias de personal aeronáutico, matriculas de aeronaves y certificados de aeronavegabilidad.

CONSIDERANDO Que en fecha 28 de Diciembre del año 2006, fue publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, la Ley sobre Aviación Civil Dominicana No. 491-06, que derogó la Ley No. 505 de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre del año 1969.

CONSIDERANDO Que en la actualidad, la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la nueva Ley de Aviación Civil Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil esta a cargo de la supervisión y control de la aviación civil; así como de la efectiva aplicación de los reglamentos, ordenes, normas y reglas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal k) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al IDAC, otorgar, suspender y cancelar las licencias y habilitaciones al personal aeronáutico y llevar el registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 34 de la Ley No. 491-06, el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo No. 94 de la Ley No. 491-06, el Director General podrá cancelar cualquier matrícula expedida por él, si considera que dicha cancelación es de interés público.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 112 de la Ley de Aviación Civil, establece que el Director General prescribirá reglamentos y reglas razonables; así como también dictará normas que regulen otras practicas para proveer adecuadamente la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 148 de la Ley antes señalada, establece que el Director General de acuerdo a lo requerido por el interés público; puede expedir una orden enmendando, modificando, suspendiendo o cancelando, por entero o en parte, cualquier certificado de aeronavegabilidad, licencia de personal aeronáutico, certificado de operador aéreo, o certificado de cualquier aeródromo, escuela y taller de mantenimiento aprobado, expedidos conforme a dicha ley.



RESOLUCIÓN No. 029/08.

CONSIDERANDO: Igualmente, que de conformidad con el artículo No. 149 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, antes de enmendar, modificar, suspender o cancelar cualesquiera de los certificados y licencias emitidos por el Director General, éste notificará a los titulares de los mismos acerca de las razones sobre las cuales se basa para la acción propuesta, y en este sentido el IDAC, ha realizado la publicación de avisos, informando a los usuarios de las nuevas disposiciones y dando plazos razonables para el cumplimiento de las mismas.

Vista; La Constitución de La República.

Vista; Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vistas; Las diferentes publicaciones de fechas 26/11/07, 18/12/07, 14/01/08, 21/02/08, 24/03/08, 01/04/08, 17/06/08 y 22/07/08, realizadas por el IDAC en varios periódicos de circulación nacional.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Primero: Establecer, como al efecto se establece, un plazo último de diez (10) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para que todo el personal aeronáutico, operadores, operadores aéreos y propietarios de aeronaves civiles dominicanas, se presenten al IDAC, para proceder a realizar las actualizaciones y cambios de formato de las licencias de personal aeronáutico, matrículas de aeronaves y certificados de aeronavegabilidad.

Segundo: Disponer, como al efecto se dispone, que a partir del vencimiento del plazo otorgado, cesan todos los derechos y privilegios conferidos en los documentos anteriores, expedidos al amparo de la derogada Ley 505 sobre Aeronáutica Civil.

Tercero: Disponer, como al efecto se dispone, el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución para todo el personal aeronáutico, operadores, operadores aéreos y propietarios de aeronaves, conforme al artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Cuarto: Ordenar, como al efecto se ordena, que la presente Resolución sea comunicada a las Direcciones de Normas de Vuelo, Navegación Aérea y Legal Técnica, para los fines correspondientes.



RESOLUCIÓN No. 029/08.

Quinto: Disponer, como al efecto se dispone, que la entrada en vigencia de ésta Resolución será a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional y será publicada además, en la Página Web del IDAC en la Internet y en el Boletín oficial del Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Lic. José Tomás Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC